



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

CARSALU S.A.:-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

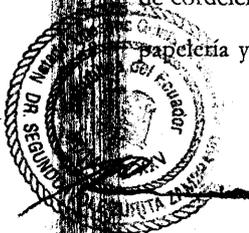
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

1
2
3
4
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los Trece días del mes de
6 Diciembre de dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR IVOLE ZURITA ZAMBRANO,
7 Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte la señora **ELSI**
8 **CAROLA SALTOS UQUILLAS** de estado civil divorciada, de profesión Psicólogo, con
9 domicilio en la ciudad de Guayaquil; el señor **CARLOS LUIS DIAZ SALTOS** de estado civil
10 soltero, de profesión Zootecrista, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; el señor **PABLO**
11 **ANTONIO DIAZ SALTOS** de estado civil soltero, de profesión Químico Farmaceutico, con
12 domicilio en la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
13 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de
14 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como
15 queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que
16 son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar en el Registro de**
17 **Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima**
18 **que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE**
19 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
20 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **CARSALU S.A.**, los señores:
21 **ELSI CAROLA SALTOS UQUILLAS, CARLOS LUIS DIAZ SALTOS, PABLO**
22 **ANTONIO DIAZ SALTOS.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de
23 Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye
24 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
25 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
26 insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
27 **CARSALU S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
28 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en



1 Compañía que se denominará **CARSALU S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del
2 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**

3 La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Se dedicará a la educación en todo su nivel e
4 inclusive la superior 2) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación,
5 producción, industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras,
6 ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda
7 clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
8 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos,
9 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de
10 construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y
11 protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
12 de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos
13 plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras, tintas y sus
14 accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
15 prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos
16 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos,
17 productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general,
18 especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para
19 aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos
20 alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad,
21 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y
22 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y
23 usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de
24 deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y
25 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de
26 cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos
27 de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de
28 papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes,



de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 9) Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; 10) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 11) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 12) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 13) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 15) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 17) La búsqueda, preselección, selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; 18) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; 19) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 20) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 21) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación.

Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de



1 juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y
2 artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales,
3 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
4 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
5 productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase
6 de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,
7 envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, insumos o productos elaborados de
8 origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
9 alimenticias, metalmecánica y textil; 3) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y
10 automotores; 4) La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna;
11 5) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación
12 mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; 6) La Compañía
13 se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,
14 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda
15 clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos,
16 piezas y partes 7) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de
17 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera,
18 todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 8) Construcción y reparación de buques,
19 dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción,
20 reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la
21 industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta,
22 construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,
23 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e
24 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento,
25 repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
26 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus
27 partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria
28 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o



31) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 32) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 33) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; 34) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; 35) Servicios para el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; 36) Prestar servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 39) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc), de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web; 40) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables.

000003



1 de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
2 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
3 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
4 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
5 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
6 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,
7 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 23) Asesorar, organizar o ejecutar
8 planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o
9 explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
10 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
11 forestación; 24) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad
12 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización
13 de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
14 arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su
15 planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
16 comercialización de productos del mar; 25) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá
17 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
18 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 26) Siembra, cosecha, venta, importación y
19 exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 27) Efectuar inspecciones
20 de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
21 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
22 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 28) Importación
23 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja;
24 29) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
25 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares,
26 discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
27 recreación; 30) Instalación, explotación y administración de supermercados y gabinetes de
28 belleza, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;



1 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
2 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,
3 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
4 canalización telefónica; 41) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios
5 de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios.
6 Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y
7 trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya
8 sea en forma directa, en asociación y/o representación. **SERVICIOS PORTADORES.**
9 Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan
10 redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación de
11 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex y
12 servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (**ALQUILER DE CIRCUITOS**);
13 servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.
14 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural
15 urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopost,
16 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia
17 pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos
18 y insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicación
19 y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por
20 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociado
21 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,
22 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos.
23 También se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de
24 telefonía; 42) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de
25 productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública
26 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir
27 con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías
28 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos.



1 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO

2 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se
3 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

4 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
5 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

6 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**

7 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
9 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
10 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
11 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

12 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
13 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-

14 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
15 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía,

16 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
17 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
18 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá

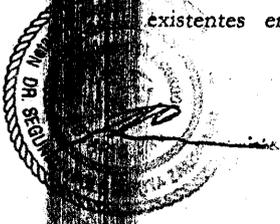
19 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
20 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas

21 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
22 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y

23 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
24 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las

25 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
26 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**

27 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
28 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La



1 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
2 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de 00000000

3 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
4 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El

5 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
6 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
7 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

8 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
9 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General

10 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
11 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
12 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación

13 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
14 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

15 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
16 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa

17 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
18 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

19 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
20 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que

21 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una
22 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de

23 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
24 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán

25 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
26 poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de

27 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y Comisario
28 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y



11 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
12 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
13 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
14 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
15 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
16 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
17 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
18 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
19 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
20 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
21 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
22 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
23 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
24 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
25 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
26 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
27 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
29 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
30 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
31 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
32 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
33 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
34 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
35 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de
36 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
37 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
38 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se



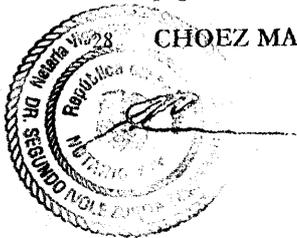
1 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
2 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

3 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
4 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
5 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
7 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
8 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
9 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
10 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
11 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
12 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
13 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
14 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
15 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
16 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

17 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
19 general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
20 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
21 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
22 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
23 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
24 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
25 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
26 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y
27 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
28 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar



1 por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
2 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
3 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán
4 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
5 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
6 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
7 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
8 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
9 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de
10 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
11 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
12 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
13 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
14 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
15 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de
16 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera la señora **ELSI CAROLA**
17 **SALTOS UQUILLAS** ha suscrito cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de
18 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
19 valor de cada una de ellas, el señor **CARLOS LUIS DIAZ SALTOS** ha suscrito ciento
20 sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
21 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, el señor **PABLO**
22 **ANTONIO DIAZ SALTOZ** ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de
23 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
24 valor de cada una de ellas.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
25 Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco
26 por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
27 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **SANTO**
CHOEZ MARCILLO para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener





Banco de Machala

El Ojo es nuestro respaldo

No. 00-70350

0070007

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 13 de Diciembre 2004

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de CARSALU S.A. con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD\$ 800.00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 200.00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Elsi Carola Saltos Uquillas	120	480
Carlos Luis Díaz Saltos	40	160
Pablo Antonio Díaz Saltos	40	160
TOTAL	200	800

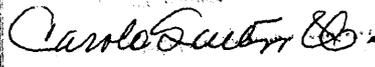
En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD\$200.00), suma que será devuelta una vez constituida la compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

CARSALU S. A.
[Signature]
S.A. AUTORIZADA



CARSALU S.A. 2004

la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.- f) Ilegible.- Abogado **SANTO CHOEZ MARCILO** Registro nueve mil doscientos veintiocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la prueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.


ELSÍ CAROLA SALTOS UQUILLAS

C.C. 090356076-1 C.V. 114-0007




CARLOS LUIS DIAZ SALTOS

C.C. 090959724-7 C.V. 57-0053


PABLO ANTONIO DIAZ SALTOS

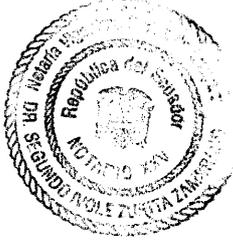
C.C. 091163556-3 C.V. 33-0003

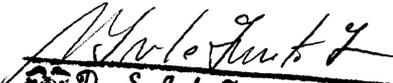
EL NOTARIO


DOCTOR IVOLE ZURITA ZAMBRANO



GO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CARVALU S.A.- QUE ANTECEDE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.- EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.-




Dr. S. Ivo Zúñiga Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CARVALU S.A., DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO CERO CUATRO - G - IJ - CERO CERO CERO SIETE CUATRO SIETE CERO, APROBADA POR LA ESPECIALISTA JURIDICO, ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRE, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, POR LA CUAL APRUEBA DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA CIA. CARVALU S.A., CELEBRADA ANTE MI NOTARIO VIGESIMO QUINTO, DR. S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO.- GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL


Dr. S. Ivo Zúñiga Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil





REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000009

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0007470, dictada por el Especialista Jurídico, el 27 de Diciembre del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **CARSALU S.A.**; de fojas **148.643 a 148.660**, Número **23.468** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **37.874** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintinueve de Diciembre del dos mil cuatro.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 141117
Legal: Raúl Alcívar
Cómputo: Billy Jiménez
Depurador: Alexandra Coronel
Razón: Lanner Cobeña
Revisado 